COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE SUMINISTRO No. PMV-042-2026

Villavicencio, 08 de julio de 2026

Señores
TIESTO SOLUCIONES S.A.S
NIT: 901.489.264-5
R/L: **GINA VANESSA CUESTA REINA**
C.C. No. 1.069.719.239 de Fusagasugá
Dirección: CALLE 12C N° 71B-61 INT 5-101
BOGOTÁ D.C.
Email: tiestosoluciones@gmail.com
Celular: 3224176913
Ciudad

Referencia: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA**
INVITACIÓN PÚBLICA No. PMV-MC-014-2026

Entre los suscritos a saber **SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.401.172 de Villavicencio - Meta, actuando en calidad de PERSONERA AUXILIAR, nombrada mediante Resolución No. 265 del treinta (30) de octubre del año 2024 y Acta de posesión No. 033 de 2024, debidamente facultada mediante Resolución No. 182 del 5 de septiembre de 2023, como Delegada Contractual, actuando en nombre de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por lo reglamentado en el Decreto Único Compilatorio 1082 de 2015, me permito comunicar la ACEPTACION DE LA OFERTA presentada por: **TIESTO SOLUCIONES S.A.S,** con NIT No. 901.489.264-5, Representada Legalmente por la señora **GINA VANESSA CUESTA REINA,** identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.069.719.239 de Fusagasugá, en su calidad de Representante Legal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal con código de verificación: B26199806CE21E de fecha de expedición el 24 de junio de 2026 Hora: 15:18:46, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con correo electrónico para notificaciones: tiestosoluciones@gmail.com, conforme se evidencia en la carta de presentación de la oferta dentro del proceso de selección de **MINIMA CUANTIA No. PMV-MC-014-2026,** cuyo contrato estará sujeto a las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **"DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO".**

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000) M/CTE**, Incluido todos los costos directos e indirectos, conforme a los valores unitarios ofertados en la propuesta económica y que hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	UNIFORME ANTIFLUIDO PARA MUJER SEGÚN ITEM No. 01 FICHA TÉCNICA	UNIDAD	1	**$164.700**

2	CALZADO PARA MUJER SEGÚN TABLA No. 02 FICHA TÉCNICA	UNIDAD	1	**$139.400**
3	CAMISA TIPO FORMAL PARA MUJER SEGÚN ITEM No. 03 FICHA TÉCNICA	UNIDAD	1	**$123.000**
4	PANTALON PARA MUJER SEGÚN ITEM No. 04 FICHA TÉCNICA	UNIDAD	1	**$139.700**
5	CALZADO PARA MUJER SEGÚN ITEM No. 05 FICHA TÉCNICA	UNIDAD	1	**$161.100**
6	CAMISA PARA HOMBRE SEGÚN ITEM No. 06 FICHA TÉCNICA	UNIDAD	1	**$125.100**
7	PANTALÓN PARA HOMBRE ITEM TABLA No. 07 FICHA TÉCNICA	UNIDAD	1	**$139.900**
8	CALZADO PARA HOMBRE SEGÚN ITEM No. 08 FICHA TÉCNICA	UNIDAD	1	**$161.100**

NOTA 1: El valor del contrato se gestionará bajo el sistema de bolsa, considerando que las cantidades pueden variar de acuerdo a los ingresos o retiros de personal, motivo por el cual, la adjudicación se realizó por un valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000) M/CTE**

CLAUSULA TERCERA-ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con la descripción técnica detallada en los estudios, documentos previos y ANEXO: 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS los cuales hacen parte integral del presente contrato:

CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, pagara el valor del contrato mediante pagos parciales conforme a las dotaciones efectivamente entregadas y recibidos a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de los siguientes requisitos:

1. Informe de ejecución por parte del contratista, determinando las cantidades de la dotación entregada, con visto bueno del supervisor
2. Factura o documento equivalente
3. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
4. Pago a los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o certificación emitida por Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley y/o Representante Legal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Para el último pago se deberá suscribir el acta de terminación.

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo el mismo es objeto de liquidación.

Nota 1: Para el trámite de la respectiva cuenta el contratista entregara los documentos originales.

NOTA 2: Corresponde al contratista, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. LA PERSONERIA, no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados previamente por el proponente y/o contratista al momento de presentar su oferta. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

CLAUSULA QUINTA- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Villavicencio. – Meta

CLAUSULAS SEXTA- EL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal del 2026.

CLAUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para efectos del cumplimiento del objeto, las partes se comprometerán a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de igual manera se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) DE LA PERSONERÍA: La Personería verificará que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado, y listo para su ejecución.

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado, y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Realizar oportunamente el desembolso a favor del contratista, conforme a lo señalado en la forma de pago, mediante consignación en la cuenta que acredite como propia o mediante cheque.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con la invitación de mínima cuantía.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a ejecutar las actividades que se describen a continuación:

1. El contratista se compromete a entregar a la Personería Municipal de Villavicencio, real, material y efectivamente los elementos que se describen en el estudio previo y en la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo a las cantidades, unidades, valores y especificaciones técnicas solicitadas por el supervisor.
2. El contratista se obliga a que los elementos de dotación suministrados cumplan con las condiciones técnicas exigidas por la entidad.
3. El contratista se compromete que de presentarse algún defecto de los elementos suministrados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud por escrito que realice el supervisor, sin que esto le genere un costo adicional para la entidad.
4. El contratista se compromete a entregar la dotación conforme a las fechas de entrega que coordine previamente la supervisión con el contratista.
5. El contratista se compromete que para la entrega de las dotaciones, previamente corroborara con el supervisor del contrato los listados funcionarios beneficiados.
6. El contratista se obliga a dar cumplimiento al objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
7. El contratista se compromete a mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

8. El contratista se compromete a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
9. El contratista se obliga a cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
10. El contratista se compromete a no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATATE, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá cumplir con lo descrito en las ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS de los estudios previos, conforme el ANEXO: 1.

CLAUSULA OCTAVA- GARANTÍA: El contratista se obliga a constituir a favor de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** identificada con el NIT 800251167-1, una garantía única de cumplimiento que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1,2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses mas	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato.

CLAUSULA NOVENA- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **082 de fecha 04 de junio del 2026**, expedido por la Oficina Administrativa y Financiera (E).

CLAUSULA DECIMA- CLÁUSULA PENAL: Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Supervisor la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al **20 %** del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el

Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista. **Parágrafo 2.** El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **Parágrafo 1:** El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA DECIMA CUARTA- CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **cuatro (4) meses terminado el plazo de ejecución**. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción

del contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN: La supervisión para el control de la ejecución del contrato será ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)** y/o quien haga sus veces o quien desde la Personería Auxiliar se designe, ante quien responderá el contratista, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los manuales, procesos y procedimientos del proceso de la PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO que se relacionen con su actividad de supervisión.

La presente comunicación de aceptación de la oferta dentro del proceso de selección de **MINIMA CUANTIA No. PMV-MC-014-2026**, junto con la propuesta constituye para todos los efectos legales el CONTRATO, con base en el cual se realizará el respectivo registro presupuestal.

SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO
Personera Auxiliar
Delegada Contractual

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: Dolly Paola Soler Moreno Componente Jurídico	Abogada CPS No. PMV-040-2026	
Aprobó: Sirley Gutiérrez Navarro Delegada Contractual	Personera Auxiliar	